

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00175-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	JOSE DOMINGO MENDOZA DELUQUEZ
Accionado:	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y FIDUCIARIA LA PREVISORA-
Asunto:	AUTO CONCEDE IMPUGNACION.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la Directora de Gestión Judicial de la entidad accionada, contra el fallo del 30 de junio de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación, se surta la impugnación presentada en tiempo por la Directora de Gestión Judicial de la entidad accionada, contra el fallo del 30 de junio de 2021 proferido por este Despacho, mediante el cual se tuteló el derecho fundamental de petición del accionante.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito, la presente decisión a las partes interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a115fe34f670cddaf48897d434163702fb410032d79e7fc872e5ff2d32b9718

Documento generado en 08/07/2021 04:29:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>